



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR Nit. #891.180.008-2 contra JOSE LIZANDRO LOZADA PEREZ c.c. #1.075.541.911. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-773-00.

Para atender la solicitud de medida cautelar, se

RESUELVE

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la 5ª. parte, que exceda del salario mínimo legal vigente, devengado por la parte demandada JOSE LIZANDRO LOZADA PEREZ, como empleado de la empresa JORGE PERDOMO M. -ELECTRICOS SAS. En caso de ser contratista, se DECRETA el EMBARGO y RETENCION del 30% de los dineros por concepto de honorarios (para no afectar el mínimo vital).

Esta medida no se limita y los descuentos deberán realizarse hasta nueva orden.

Oficiar al respectivo pagador para qué tome nota de la medida y proceda conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, con la advertencia que por incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 2 del citado artículo.

2º. ACEPTAR la renuncia del poder conferido a la doctora CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, como apoderada de la parte demandante, conforme lo ha solicitado.

3º. RECONOCER personería a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ